



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2024-GM/MDNC**

Nueva Cajamarca, 12 de enero de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

### VISTO:

La carta N° 001-2024-CCR/RT-AII, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el Ing. Carlos Cercado Rubio - Responsable Técnico de la Actividad N° 26-0005-AII-64; la carta N° 001-2024-NEFSC/SAII, de fecha 10 de enero de 2024, presentada por el ingeniero Nerio Elvis Flores Santa Cruz - Inspector de la AII; el Informe N° 013-2024-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Jefe (e) de la División de Obras y el informe N° 038-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR y modificatorias, se crea el Programa de Generación de Empleo Social Inclusivo "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de los 18 años, que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema o afectado parcial o íntegramente por desastres naturales o



por emergencias, de acuerdo a la información que proporciona el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero de 2022, mediante la cual se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Llamkasun Perú";

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000283-2023-MTPE/3/24.1, de fecha 20 de octubre de 2023, se aprueba el listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-64), en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728 - Segunda Convocatoria, dentro de los cuales se encuentra la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del Cerro Mirador en la localidad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca - provincia de Rioja departamento de San Martín";

Que, con carta N° 001-2024-CCR/RT-AII, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el Ing. Carlos Cercado Rubio - Responsable Técnico de la Actividad N° 26-0005-AII-64: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del Cerro Mirador en la localidad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca - provincia de Rioja departamento de San Martín", presenta al Inspector de la referida Actividad el Informe de Rendición de Cuentas;

Que, mediante carta N° 001-2024-NEFSC/SAII, de fecha 10 de enero de 2024, presentada por el ingeniero Nerio Elvis Flores Santa Cruz - Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata N° 26-0005-AII-64: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del Cerro Mirador en la localidad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca - provincia de Rioja departamento de San Martín", emite su conformidad y solicita al Jefe (e) de la División de Obras aprobar el Informe de Rendición de Cuentas mediante Acto Resolutivo;

Que, a través del informe N° 013-2024-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 12 de enero de 2024, el Jefe (e) de la División de Obras, remite la verificación del Informe de Rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CERRO MIRADOR EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" correspondiente al Convenio N° 26-0005-AII-64, para ser aprobado mediante Acto Resolutivo, según el siguiente detalle:

MONTO TRANSFERIDO (S/.)	MONTO RENDIDO (S/.)	SALDO (S/.)
S/. 99,943.00	S/. 98,151.37	S/1,791.63

Que, con informe N° 038-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 12 de enero de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, hace llegar el expediente con la verificación del Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata denominada:



"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CERRO MIRADOR EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" correspondiente al Convenio N° 26-0005-AII-64", para ser aprobado mediante Acto Resolutivo, en conformidad a los requisitos enmarcados en la Guía Técnica;

Por tales consideraciones, de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal, conforme a Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CERRO MIRADOR EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" correspondiente al Convenio N° 26-0005-AII-64 del programa Llamkasun Perú, según el siguiente detalle:

MONTO TRANSFERIDO (S/.)	MONTO RENDIDO (S/.)	SALDO (S/.)
S/. 99,943.00	S/. 98,151.37	S/1,791.63

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Administración y Finanzas, ejecutar y coordinar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

**Econ. Gilmer Cruz Campoverde**  
GERENTE MUNICIPAL